



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00145-00

En el Incidente de Desacato promovido por MARTHA INÉS GIRALDO TAMAYO, en contra la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FOMAG, por el incumplimiento a la orden judicial emitida el 1° de junio de 2021, esta judicatura por medio de auto del 27 de junio de 2021, profirió sanción a la Dra. ANGELA TOBAR GONZÁLEZ, directora de prestaciones Económicas y al Dr. JAIME ABRIL MORALES, en calidad de vicepresidente de Fondos de Prestaciones e inmediato superior, con multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 smlv), así mismo la Sala Tercera de decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Antioquia, confirma dicha sanción, en consecuencia, se ORDENA CUMPLIR lo RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Igualmente, se oficiará a la Dra. ANGELA TOBAR GONZÁLEZ, directora de prestaciones Económicas y al Dr. JAIME ABRIL MORALES, en calidad de vicepresidente de Fondos de Prestaciones, con el fin de dar cumplimiento a la circular N° DESAJM15-175 del 13 de enero de 2015 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual informa que el artículo 10 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 consagra:

“...el obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se

RADICADO N° 2021-00145-00

encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente...”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126
hoy 3 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 273fccd8ed128f3390282398f17d4bb66b57f0b26c0bc3a6b51dcc643c9d1e3f
Documento generado en 02/08/2021 01:59:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>